



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE NULIDAD
DEMANDANTE: GLORIA ESTHER PICON SANCHEZ
DEMANDADO: JESUS STIVEN BOHORQUEZ Y OTRO
RADICADO: 20001-31-05-003-2022-00075-00.

Siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Integrado en debida forma el contradictorio, corresponde surtir la audiencia establecida en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, por lo tanto, se convocará a las referidas audiencias para evacuar las etapas a que haya lugar, inclusive la sentencia.

Así las cosas, se convocará a las partes para que concurran personalmente a la audiencia antes indicada, señalándose como fecha de la diligencia el día MARTES VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM), advirtiéndoles que la asistencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley.

Con el fin de agotar el objeto de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes, de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, esto es, los documentos que se acompañaron con el libelo demandatorio, la contestación de la demanda, la reforma de la demanda y su contestación.

Además, se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el numeral 03 del artículo 372 del Código General del Proceso, es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer¹, y que la diligencia será realizada de manera virtual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 07 de la ley 2213 de 2022.

Igualmente, se le hace saber qué con antelación le será remitido el protocolo de audiencias y que la herramienta tecnológica a utilizar para la realización de la audiencia será LIFESIZE.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día MARTES VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM), para llevar a cabo audiencia en el presente proceso.

SEGUNDO: Téngase como prueba de la parte demandante los documentos anexos a la demanda que obran en el archivo 1, del folio 8 al 41 del expediente digital.

TERCERO: Se niega oficiar a la entidad Financiera AV VILLAS, por no obrar en el proceso la prueba requerida de tal solicitud elevada por la demandante. Art. 173 CGP.

CUARTO: Decrétese de oficio el interrogatorio de parte que verbalmente les practicará esta judicatura a los señores GLORIA ESTHER PICON SANCHEZ, quien funge como parte demandante, y de JESUS STIVEN BOHORQUEZ GUAPACHA y CARLOS DE JESUS HERAZO ZABAETA en calidad de demandados los cuales se llevaran a cabo en la etapa procesal pertinente.

QUINTO: LA PARTE DEMANDADA CARLOS DE JESUS HERAZO ZABALETA

Pidió tener como prueba los documentos anexos a la demanda que obran en el archivo 1 de folio 8 al 41 del expediente digital.

SEXTO: LA PARTE DEMANDADA JESUS STIVEN BOHORQUEZ GUAPACHA

No solicitó pruebas.

Se niega oficiar a la entidad Financiera AV VILLAS, por no obrar en el proceso la prueba requerida de tal solicitud elevada por la demandante. Art. 173 CGP.

SEPTIMO: Se advierte a las partes que su presencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley indicadas en esta providencia. Asimismo, se comunica a los interesados que en esta diligencia se agotará la audiencia de Instrucción y Juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, profiriéndose sentencia en esta única audiencia.

OCTAVO: Se les hace saber a las partes que la diligencia será realizada de manera virtual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 07 de la ley 2213 de 2022. Igualmente, se les informa que con antelación le será remitido el protocolo de audiencias y que la herramienta tecnológica a utilizar para la realización de la audiencia será LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

DB

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d887dd8ecc87714d4e7805f095d9bcae8ff612f0b67eab4691a9dee92a1fb126**

Documento generado en 07/07/2023 04:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>